



## ORDENANZA N° 863/2004

Hozn Karp, 27 de setiembre de 2004

VISTO:

Lo necesario de conceder una moratoria de incorporación de construcciones y mejoras no declaradas al catastro municipal y contar con la información deseada para dar una respuesta integral a la base de datos catastral.-

y considerando:

Que el catastro es un registro cruzado de datos sobre propiedades y propietarios..

Que su funcionamiento y actualización de datos de propiedades y propietarios con el propósito cumplimiento de reportes equitativamente los TASAS.-

Que es indudable que los frases "actualización de datos" y "reportes equitativamente los TASOS" estan intencionadamente ligados y debe ser el tema primordial de un gobierno municipal.

Que las relaciones con los que se ha manejado lo municipal es heterogeneo, con roles determinados por distintos métodos y soluciones, en muchos casos expresados en roles, lo que provoca una autentico inquietud del sistema recordatorio de lo municipal.-

Que el catastro es una herramienta de infinito utilidad cuando se encuentra actualizado y manejado adecuadamente..

Que el catastro Municipal exige políticas de actualización permanente, ejecuta la presentación de un plazo de 60 días..-

Que el catastro Municipal no puede depender del voluntad de los contribuyentes.-



Dice los gobiernos municipales son custodios del bien público y debe ser fundamental la preocupación de estos, el correcto ejercicio del derecho de propiedad en función social, con una perfecta organización de los bienes inmuebles, debidamente identificados y rotulados.

Por ello:

Yo Honorable Junto de Fomento de lo Municipal de Horenkamp, sanciona con fuerza de:  
ORDENANZA

ART. 1º) Establecese en lo presente ordenanza en un plazo de veinte (20) días a partir de su promulgación para la incorporación al CATASTRO Municipios de construcciones y/o mejoras no declaradas en el ámbito de la Municipalidad de Horenkamp.

ART. 2º) Recuerde al Departamento Ejecutivo determinar y reglamentar los mecanismos para la presentación de modificaciones edilicias no declaradas que impliquen supresión o incorporación de mejoras constructivas en relación a los óvalos municipales.

ART. 3º) Quedan alcanzadas por lo presente ordenanza todos los construcciones en condiciones de ser usadas si el todo para sus usos respectivos, como así también las concluidas y todos aquellos reformas que no ocupan más superficie que elimiten el valor del inmueble.

ART. 4º). A efectos de la presentación correspondiente al Departamento Ejecutivo instrumentar el mecanismo de presentación que decida el Departamento Ejecutivo de acuerdo con puede, por duplicado, llevando un registro de entrada que contemple como mínimo:

- DATOS DEL DECLARANTE
- IDENTIFICACIÓN CATASTRAL



- croquis de ubicación y si tiene octodo.-

- Superficie, características y destino de la edificación que se declara.-

ART. 5º) El reportamiento CATASTRO procederá en base a lo documentarios presentados por el artículo precedente, o actualizar sus registros catastrales y determinar la tasa fiscal为之.

ART. 6º) En función de lo normado por el artículo 5º, se actualizará la base imponible de la TASA General inmobiliaria.

ART. 7º) Para los casos en que los contribuyentes declaran presentar planos de "construcción sin permiso", durante la vigencia de la presente ordenanza, se considerará como presentación espontánea, condonándose los multos, recargos e intereses que se pudieren corresponder por los derechos de construcción.

ART. 8º) Se autoriza al reportamiento ejecutivo a ampliar los plazos stipulados para el pago de los derechos de Construcción, cuando las circunstancias así lo indicaren y hasta un número de cuotas que no podrá exceder los 36 meses.

ART. 9º) Los contribuyentes que se ocupan la presente serie eximirán de los multos, recargos e intereses en la TASA General INMOBILIARIA, que corresponden por los incorporaciones declarados y que alcanzaron los períodos en cuestión por el periodo comprendido entre la construcción detectada por el relevamiento y su presentación.

ART. 10) Los contribuyentes que no obtuvieron incorporar los mejoras o construcciones realizadas, o lo hizo parcialmente, perderán los beneficios de la presente ordenanza, los cuales una vez detectados, pagarán actualizado a la fecha la TASA General INMOBILIARIA, más los multos,

302



re cargos e intereses desde la fecha de ejecución.

ART. 11º) Se faculta al Departamento Ejecutivo a dar informaciones por intermedio de los medios gráficos orales y televisivos y cualesquier otra ocasión de difusión, tendientes a solucionar y facilitar el conocimiento de lo presente.-

ART. 12º) Regístrese, publíquese, archívese -

HORACIO J. MEDVESCIGH  
Secretario



RUBEN N. VELEK  
Intendente